



DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 249

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 7 Bis a la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 7 BIS.- Las personas físicas o morales del sector social o privado, con actividad empresarial asentadas en el Estado de Campeche, deberán incluir personas con discapacidad dentro de su plantilla laboral.

La inclusión a la planta laboral obliga al patrón a proporcionar capacitación y adiestramiento necesarios para que de acuerdo con sus aptitudes, los trabajadores con algún tipo de discapacidad puedan desempeñarse en igualdad de condiciones con el resto de los trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. José Adalberto Canto Sosa.
Diputado Presidente.

C. José Eduardo Bravo Negrín.
Diputado Secretario.

C. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
Diputado Secretario.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE